

demanda, y los establecidos en los apartados a), b) y c) del número cuarto expositivo del contrato de 24 de abril de 1981, y su total contenido, reseñado en el hecho primero de la presente demanda, tiene plena validez y eficacia al reunir y cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley.

b) Que declarada la eficacia y validez del referenciado contrato de compra-venta, otorgado entre demandado y actor con 24 de abril de 1981, con simultaneidad del pago de la cuantía pendiente de abono o cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas, sea otorgada escritura pública de compra venta por la representación de Svalof Española, S.L. a favor del comprador D. Benito Salvatierra Rivas, en los términos y condicionamientos que aparecen expresados en mentado contrato privado.

c) Que en el supuesto que los bienes objeto de la operación de compra venta, a que venimos haciendo referencia y comprendidos en el contrato otorgado entre demandado y actor con fecha 24 de abril de 1981, estuvieren gravados con cualquier carga, en conformidad con la estipulación octava de referenciado contrato privado de compra venta, se faculte al comprador para llevar a efecto los abonos pertinentes y que serán descontados de la cantidad pendiente de pago y cifrada en cuantía de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas.

d) Que se han de imponer las costas a la demandada. Notifíquese esta sentencia por edictos a la demandada, de no solicitarse la personal dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a la demandada Svalof Española, S.L., expido el presente en Logroño, a 9 de abril de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.562

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el nº 642/85 a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra Don Humberto Varela Souto y Doña Josefa Noche Fernández en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 6 de junio a las 10,30 horas. Con carácter de segunda el día 6 de julio a las 10,30 horas y para la tercera el día 6 de septiembre a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Urbana. Piso o vivienda letra D, piso décimo del edificio Mónica en término de Fuengirola, Barriada de Los Boliches con fachada al paseo marítimo, consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, baño, aseo, tres dormitorios y terraza, ocupa una superficie construida de 131 m² y tiene una cuota del 2,18%. Valorado en cinco millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Se hace constar que la publicación de las subastas que se hallaban señaladas para el día 8 de abril a las 10,30 horas y los días 6 de mayo y de junio a la misma hora, ha quedado sin efecto, al haber sufrido error y publicarse en citados edictos que el inmueble correspondía al piso primero, cuando en realidad es el piso décimo.

Logroño, a 8 de abril de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.563

Por el presente se hace saber: Que en los autos de Ejec. nº 423/86 a instancia de D. Miguel Marc Beyer, contra D. Juan José Orquín Toro y Dª Aurora Gascón Sánchez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

"Logroño, a 4 de abril de 1988. Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguido con el nº 423-86, a

instancia de D. Miguel Marc Beyer, mayor de edad, casado, industrial y de nacionalidad francesa y vecino de Logroño, c/ Vara de Rey, nº 32-4º, representado por la Procurador Dª María Pilar Dufol Pallares, y defendida por el Letrado D. Juan Soriano, contra D. Juan José Orquín Toro, mayor de edad, vecino de Logroño, con domicilio en c/ Avenida de Portugal, nº 6 y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, Dª Aurora Gascón Sánchez, declarada en rebeldía al no haber comparecido en autos, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que teniendo por ampliada la sentencia de remate que mandaba seguir adelante la ejecución despachada, por la cantidad de trescientas mil pesetas de principal, intereses y costas, debo mandar y mando que prosiga igualmente por el importe de los nuevos plazos, que ascienden a la suma de quinientas mil pesetas de principal, más cinco mil trescientas setenta pesetas de gastos bancarios, hasta el completo pago hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Juan José Orquín Toro, y con su producto hacer pago al actor D. Miguel Marc Beyer de las expresadas responsabilidades; todo ello, con imposición al demandado de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo E/. Fdo. Ignacio Espinosa Casares. Ante mí. D. Ildefonso Quesada Padrón. Rubricados."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Juan José Orquín Toro y Dª Aurora Gascón Sánchez, expido y firmo el presente en Logroño, a 11 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.564

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, de conformidad con lo acordado en comparecencia de fecha 11-4-88 en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor cuantía nº 21/87, seguidos a instancia de Edificios Sagitario, S.A. representado por el Procurador D. Antonio Peche López contra Dª María Pilar Velasco Mayor, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue c/ Múgica, nº 32-5º de esta capital, libro el preente para que sirva citar a la prueba de Confesión Judicial a la demandada arriba indicada, señalándose para la misma la Audiencia del próximo día 26 de los corrientes a las 11,30 de su mañana, con el apercibimiento de que caso de incomparecencia se le podrá tener por confesa.

Para su inserción en los periódicos Oficiales y su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 12 de abril de 1988.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.569

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 28/88 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. Tomás Olave Somalo y Dª Mª Pilar Monero Iglesias, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera el día 25 de mayo próximo a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 22 de junio próximo a las 11 horas y con carácter de tercera el día 20 de julio a las 11 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.